

SELUO QVARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE  
Y SIETE.

Noble May. Leal y fidelissima Villa de Sella =  
Niguel de Orzaga Marañon

Conquerda Salogia del Real despacho que an  
decede como Original y la comulta a incontinua  
zion con la que se ha hecho y conforma en lo  
a Su Mage. y Senoras de la Real Consejo de  
Castilla en conformidad de lo que se ha  
despacho. Tomada y en virtud de lo ordenado  
que en el Cabildo anterior de este de Mayo  
de 1607 se acordó para en su poder para su sujecion  
del Cono fical del R. Consejo a que me refie  
re y para que conste de Orden y mandado de esta  
Villa con que yo firmo en Sella a quatro dias  
del mes de Diz. de mill e seiscientos e siete

  
Niguel de Orzaga  
Marañon

Yo Juan de Sella  
de 4 de Dize

Yo el M. N. Noble May. Leal y fidelissima  
una Villa de Sella Salacajitular de ella a que  
dos dias del mes de Diz. de mill e seiscientos e  
veinte y siete años se firmaron en los Tenores  
de las Vozes de ella asauer el Senor  
Liz. de Juan Miller Mas de los